

**"FREIRE, HERNAN AUGUSTO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" -
Expte. N° CI-00209-C-2024**

Cipolletti, 16 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "FREIRE, HERNAN AUGUSTO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-00209-C-2024); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 11/03/2024 se acredita el fallecimiento de HERNAN AUGUSTO FREIRE DNI 21.847.827, ocurrido el día 16/11/2022, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con CLAUDIA ADRIANA CASTRO DNI 24.659.610, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada en igual fecha.

De dicha unión nacieron sus hijos KIARA JAZMIN DNI 49.858.648, EMILY ANTONELA DNI 53.074.122 y BRAIAN ELIAN DNI 43.530.371, todos de apellido FREIRE, tal como surge de las copias de las partidas de nacimiento agregadas.

En fecha 14/03/2024 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 22/03/2024, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 05/09/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos (agregado el 20/10/2025), de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 19/03/2024, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fechas 04, 08 y 11 de abril de 2024, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de HERNAN AUGUSTO FREIRE, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: KIARA JAZMIN, EMILY ANTONELA y BRAIAN ELIAN, todos de apellido FREIRE; y la cónyuge supérstite CLAUDIA ADRIANA CASTRO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los

derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro A. Marinucci
Juez Subrogante